



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número:

Referencia: EX-2022-78785630- -APN-SDYME#ENACOM- Adenda CONVE-2022-94128303-APN-ENACOM#JGM

Anexo

ADENDA AL CONVENIO

**ENTRE EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANÓNIMA Y EL
ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los XX días del mes de XXXXX del año 202X entre la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANÓNIMA (ARSAT S.A.), representada en este acto por su Presidente, el Sr. XXXXXXXXXXXXX, con domicilio en la calle XXXXXXXXXXXXX, partido de XXXXXXXXXXXX, provincia de XXXXXXXXXXXX, en adelante ARSAT, por una parte, por otra el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), representado en este acto por el Interventor, el Sr. XXXXXXXXXXXXX, con domicilio en la calle Perú N° 103 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante ENACOM; denominadas en forma conjunta como las PARTES, convienen en celebrar la presente Adenda al Convenio CONVE-2022-94128303-APN-ENACOM#JGM suscripto en fecha 7 de septiembre de 2022, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Vigencia

Conforme la Cláusula Sexta del Convenio se estableció una vigencia de SEIS (6) meses, y de acuerdo a las facultades otorgadas en la Cláusula Séptima, respecto a la prórroga, las partes acuerdan la continuidad de la vigencia por un plazo de SEIS (6) meses más, a computar desde el dictado de la Resolución ENACOM N° XXXX/20XX.

CLÁUSULA SEGUNDA: Monto del Proyecto-Distribución

Las Partes acuerdan modificar la cláusula TERCERA del convenio, y en consecuencia establecer que el costo del Proyecto es DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA (USD 1.644.790.-), que conforme surge de la Resolución ENACOM

N°XXXX/20XX, el monto disponible para la ejecución del proyecto es de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATRO MIL NOVECIENTOS DOS CON 28/100 (\$ 1.828.004.902,28.-), reservándose hasta el UNO POR CIENTO (1%) de la suma ampliada por la norma aquí citada (\$ 1.600.000.000.-) para afrontar los gastos que demande la contratación de los servicios de auditoría integral prestados por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL (UTN).

Por último, sobre este punto las partes acuerdan, que los montos finales a transferir a la cuenta del PROYECTO, que fueran presupuestados en moneda extranjera, resultará del tipo de cambio vigente para la venta de la divisa de la moneda estadounidense del Banco de la Nación Argentina al momento de la firma de la instrucción/es de desembolso/s correspondiente/s, y pagados conforme el cronograma de DESEMBOLSOS, dispuesto en la cláusula OCTAVA del convenio en trato.

CLÁUSULA TERCERA: Convenio originario

Las Partes ratifican que todos aquellos términos del Convenio que no hayan sido objeto de expresa modificación por la presente Adenda se mantienen plenamente vigentes.